

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0163

23 DE JULIO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GLORIA LILIANA OCAMPO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.2129 DEL 14 de Julio DE 2020

Persona a notificar: **GLORIA LILIANA OCAMPO**

Dirección de notificación usuario GUADUALES DE LA VILLA MZ 8 CASA 27

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: Abogada Contratista

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 23 DE JULIO de 2020

Señora:

GLORIA LILIANA OCAMPO

GUADUALES DE LA VILLA MZ 8 CASA 27

Teléfono: 311 301 0380

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 2129 del 14 de Julio DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0163 correspondiente RES.PQRDS 2129 del 14 DE JULIO DE 2020. *“Por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado por la **RESOLUCIÓN No. SSPD – 20208300042885 DEL 19/06/2020 EXPEDIENTE No. 2019830390109194E MATRICULA No.92331**”.*

“.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

OFICIO PQRDS - 2131

Armenia, 13 de julio de 2020

Doctora:

EFIGENIA SUESCÚN VEGA

Directora Territorial Occidente

Calle 33 #74B - 253

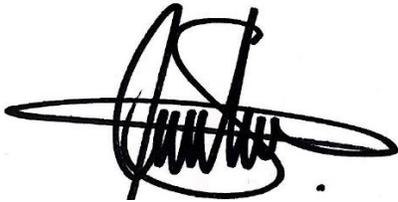
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Medellín, Antioquia

Asunto: Remisión Resolución **PQRDS 2129** del 13 de julio de 2020 por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado por la RESOLUCIÓN No. SSPD – 20208300042885 DEL 19/06/2020 EXPEDIENTE No. 2019830390109194E “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.
(Radicado No.: 20208300205571 Fecha: 2020-06-23)

De la manera más atenta, me permito remitir adjunta copia de la Resolución **PQRDS 2129** del 13 de julio de 2020, por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado por la **RESOLUCIÓN No. SSPD – 20208300042885 DEL 19/06/2020 EXPEDIENTE No. 2019830390109194E** correspondiente al caso de la señora **GLORIA LILIANA OCAMPO**.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial

Anexo: Resolución **PQRDS 2129** del 13 de julio de 2020 TRES (3) folios

RESOLUCION PQRDS No. 2129
POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN No. SSPD –
20208300042885 DEL 19/06/2020 EXPEDIENTE No. 2019830390109194E

La Abogada Contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **GLORIA LILIANA OCAMPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el predio ubicado en **GUADUALES DE LA VILLA MZ 8 CASA 27** identificado con **Matricula No. 92331**. Refiere que son solo dos personas en el predio, no permanecen en la vivienda, considera que es un consumo muy alto el que le vienen facturando, tampoco está de acuerdo con el saldo en mora de \$21.531 pues se encuentra al día y no le han suspendido el servicio, por lo tanto, no comprende porque le están facturando dicho valor. Solicita que se reliquide la factura pues dice que no debe nada, manifiesta que está a paz y salvo y que se revisen los consumos tan elevados que le están cobrando.
2. Que mediante Resolución PQRDS 3452 del 17 de Octubre de 2019 se dio respuesta a la solicitud de la usuaria, manifestándole lo siguiente:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **GLORIA LILIANA OCAMPO**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en las Facturas **No. 46808270, No. 47130246 No. 47454526 N. 47781168 No. 48107477**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 92331.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, la señora **GLORIA LILIANA OCAMPO**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matricula No.92331**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, la señora **GLORIA LILIANA OCAMPO** que el pago oportuno de la factura, además de evitar suspensiones del servicio, evita cobros adicionales por concepto de suspensión y reconexión del mismo. **Matrícula 92331.**

ARTICULO CUARTO Informar a la peticionaria, señora **GLORIA LILIANA OCAMPO**, que las ordenes referidas en cuanto a la suspensión y reconexión del servicio se encuentran debidamente legalizadas en el sistema de la Entidad, esto es efectivamente fueron realizadas en la práctica, razón por la cual no procede descontar los cobros realizados por este concepto **Matrícula 92331**

ARTICULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, la señora **GLORIA LILIANA OCAMPO**, de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de

Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los diecisiete (17) días del mes de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019)”.

3. Que el día 17 de Octubre del año 2019 se realizó **CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** a la usuaria mediante Oficio PQRDS 3453.
4. Que en fecha 21 de Octubre del año 2019 se realizó **NOTIFICACIÓN PERSONAL** del contenido de la Resolución PQRDS 3452 del 17 de Octubre de 2019, por parte de la usuaria, señora **GLORIA LILIANA OCAMPO**.
5. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **GLORIA LILIANA OCAMPO**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **Resolución PQRDS 3452 del 17 de Octubre de 2019. Matrícula 92331**.
6. Que mediante Resolución PQRDS –3632 del 7 de NOVIEMBRE de 2019, se resolvió el recurso de reposición confirmando la **Resolución PQRDS 3452 del 17 de Octubre de 2019**, se concedió además el recurso de apelación ante la SSPD, en consecuencia se procedió a remitir el respectivo expediente.
7. Que mediante **POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN No. SSPD – 20208300042885 DEL 19/06/2020 EXPEDIENTE No. 2019830390109194E**, “MODIFICAR la decisión administrativa No. PQRDS3452 del 17 de Octubre del 2019, proferida por EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA – EPA – JORGE IVÁN RENGIFO RODRÍGUEZ, en el sentido de ordenar retirar la facturación del mes de septiembre de 2019, el consumo facturado por suspensión de acuerdo a lo expresado en la presente resolución.”
8. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios **RESOLUCIÓN No. SSPD – 20208300042885 DEL 19/06/2020 EXPEDIENTE No. 2019830390109194E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN No. SSPD – 20208300042885 DEL 19/06/2020 EXPEDIENTE No. 2019830390109194E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad, retirar el cobro realizado por concepto de suspensión del servicio, de acuerdo a los reportes que se exponen a continuación, **Matrícula 92331:**

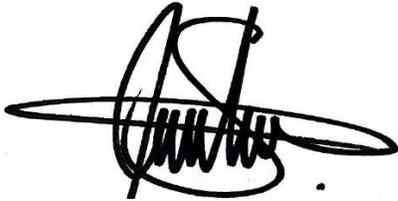
- Suspensión del servicio: realizada el 13 de septiembre de 2019 Factura **No. 47955953** \$11.594

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la señora **GLORIA LILIANA OCAMPO**.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de julio de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Johanna Andrea Franco Salazar', written in a cursive style with a large initial 'J' and 'A'.

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACION PERSONAL

hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN PQRDS NO. 2129** por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado por la **RESOLUCIÓN No. SSPD 20208300042425 DEL 19/06/2020 EXPEDIENTE No. 2020830390100066E** “por la cual se decide un recurso de apelación”.

Notificado (A)

Notificador (A)